	SISTEMA GESTIÓN DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

El suscrito Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa certifica que en la página Web institucional de ACUAVALLE S.A. E.S.P. www.acuavalle.gov.co ha sido publicado la siguiente respuesta:

RESPUESTA	DERECHO DE PETICION
No. Oficio	AC - 0150-7 -4168
Fecha:	16 de junio del 2022
Suscriptor y/o Usuario	FERNANDO MOSQUERA - SUSCRIPTOR 247617

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los 1 días del mes de julio de dos mil veinte y dos (2022).


JOSE ALONSO QUINA VARGAS
 PROFESIONAL II
 ACUAVALLE S.A. E.S.P.
 E-mail: aquina@acuavalle.gov.co
 Conmutador: +572 5166502 Ext. 110

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 81

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
 Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



Jamundí, 17 de junio de 2022

Señor(a)

FERNANDO MOSQUERA

SUSCRIPTOR 247617 RUTA 200-0032

K 13 A 11 39 2°PISO

Jamundí, Valle

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en carrera 12 N. 9 - 32, del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 a.m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes , a fin de que le sea notificada personalmente del oficio del 16 de junio de 2022.

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del precitado código.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

Atentamente,

JOSE ALONSO QUINA VARGAS

Profesional II Jamundí



Jamundí, 29 de junio de 2022

Señor(a)
FERNANDO MOSQUERA
SUScriptor 247617 RUTA 200-0032
K 13 A 11 39 2° PISO
Jamundí, Valle

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

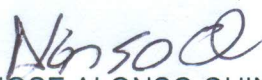
Respetado señor(a):


Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta al Derecho de petición o recurso, emitida mediante oficio de fecha 17 de JUNIO de 2022, expedido por el Profesional II de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


JOSE ALONSO QUINA VARGAS
Profesional II Jamundí

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 0150-7 -4168

Jamundi, 16 de junio de 2022

Señor

FERNANDO MOSQUERA
SUSCRIPTOR 247617 RUTA 200-0032
k 13 a 11 39 2 piso
JAMUNDI

ASUNTO: RESPUESTA A SU RECLAMACION SUSCRIPTOR 247617

Cordial saludo,

Para ACUAVALLE S.A. -E.S.P., es muy importante atender sus inquietudes y requerimientos que nos permitan avanzar en el mejoramiento continuo de todos nuestros procesos y procedimientos, en aras de fortalecer la atención y las relaciones con nuestros usuarios.

En atención a su solicitud escrita del 03 de junio de 2022, recibida en la oficina de atención al cliente de Atención al Cliente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el mismo día; mediante la cual informa que el medidor se encuentra al revés, predio ubicado K 13ª 11 39 Piso 2, identificado con el número de suscriptor 247617, nos permitimos informarle lo siguiente:

Ahora en atención a solicitud aplicando los procedimientos comerciales que la empresa tiene establecidos, el día 10 de junio de 2022, el técnico de redes de nuestra empresa se desplazó al predio con el fin de practicar visita técnica número 756939, sobre la que nos permitimos informarle lo siguiente:

- Que el uso que se da al servicio es Residencial
- Que el medidor a la vista se encuentra en Buen Estado
- El predio está deshabitado.
- Que el medidor marca una lectura de 1135 Mts.
- Que el técnico de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita **“Se revisó la visita, el medidor se encuentra en su posición, se llama al usuario y no contesta.”**


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a la información recopilada en la visita técnica, la lectura que registra el medidor y la información consultada en el sistema de información comercial, concluyo que el medidor se encuentra en su posición y no se encuentra al revés, por lo tanto me permito confirmar el consumo registrado y facturado en su predio en los periodos objeto de reclamo.

Como siempre dispuestos a atender todas sus inquietudes.

De esta manera queda atendida su solicitud escrita no sin antes informarle el derecho que tiene de aplicar el artículo 154 de la Ley 142; el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden en los Recursos de Reposición ante el Jefe de este Despacho de ACUAVALLE S.A. -E.S.P., Y el de Subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los (5) días siguientes de notificada la decisión, en un mismo escrito.

Los recursos deben cumplir con los siguientes requisito, según el Artículo 155 de Ley 142 de 1994: y en concordancia con el Artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, que en su aparte establecen:

Artículo 155 inciso 2 de la Ley 142 de 1994 "Sin embargo para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos". Para lo cual deberán acercarse a nuestras Oficinas de Atención al Cliente ubicada en al Carrera 12 No. 9 - 32 Barrio Juan de Ampudia Municipio de Jamundí Valle para efectuar el ajuste respectivo.

El Artículo 77 Ley 1437. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Atentamente,


JOSE ALONSO QUINA VARGAS
Profesional II Jamundi

Copia: LINA ISABEL CAÑAS PRADO - Profesional III - Operación AGUA 7
Anexos:
Transcriptor: Jose Alonso Q.
Aprobo
Copia Externa